



1700-37

RESOLUCION N°

1199

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA EMPRESA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A PARTIR DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LLUVIA DE ORO, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO EN CAUDAL DE 12 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de Septiembre de 2015, la empresa UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, representado por el señor GERMAN DAVID PAREDES DUARTE, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo ubicado en el predio Lluvia de Oro, localizado en la Vereda Puerto Mosquito en Caudal de 12 lps, para uso consumo humano o doméstico. De acuerdo a lo anterior los suscritos presentaron los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Formulario único de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Documento técnico de solicitud de concesión de aguas.
- Certificado de libertad y tradición del predio.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Resumen del estudio geo eléctrico del pozo perforado.

Que en Auto No. 1394 de octubre 23 de 2015 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que en informe técnico de fecha 04 de Diciembre 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"CONCEPTO:
SITUACIÓN – INSPECCIÓN



1700-37

RESOLUCION N°

1199

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A PARTIR DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LLUVIA DE ORO, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO EN CAUDAL DE 12 LPS"

La visita de inspección se realizó el día 27 de noviembre de 2015, a las 8:00 a.m., en compañía del señor GERMAN PAREDES DUARTE.

LOCALIZACIÓN: El pozo se encuentra ubicado dentro del predio "LLUVIA DE ORO" localizado geográficamente en la Vereda Puerto Mosquito, sector del SENA, en el Municipio de Santa Marta, sobre las coordenadas N11°10'38.05" – W74°11'35.69.

Área total del predio: con una extensión superficial de 7.8 hectáreas

Área cultivada: N/A

Tipo de cultivo: N/A

Tipo de Riego: N/A

Personas Permanentes: Tres (03)

Personas Transitorias: N/A

Fuente de abastecimiento: La fuente hídrica de abastecimiento para la concesión solicitada es un pozo profundo ubicado en el predio nominado "Lluvia de Oro" en la Vereda Puerto Mosquito, georreferenciado con las siguientes coordenadas N11°10'38.05" – W74°11'35.69.

Aforo a la fuente: Acorde con el documento de consideraciones técnicas aportado por el solicitante el aforo o prueba de bombeo efectuado al pozo durante seis (06) horas continuas, bajo las condiciones de un nivel estático de 2.55 m, un nivel dinámico de 4.5 m, para un abatimiento de 1.95 m, arrojó un caudal de 39.5 lps; el cual se tomara como base para atender la concesión que nos ocupa.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS
Predio Lluvia de oro	Tiempo de Construcción: 1 año Profundidad: 25 m. Diámetro perforado: 55" Diámetro de Revestimiento: 48" Caudal: 39.5 lps

Usos del Agua:

1. Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.
2. Comercialización y distribución de agua para consumo humano en los barrios de Santa Marta.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1199

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A PARTIR DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LLUVIA DE ORO, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO EN CAUDAL DE 12 LPS"

3. Distribución mediante carros cisternas para los barrios de Santa Marta.
4. Agua de bebida embazada, agua que se comercializara embazada y sellada, apta para consumo humano.
5. Estrategia de distribución tienda a tienda.
6. Productos de servicio de agua tratada, saborizada y/o gasificada, como producto tratado con los más altos estándares de calidad, dirigidos a todas aquellas personas que se preocupan por su salud y otros.

Caudal: 12 LPS.

Perjuicios a terceros: No se prevén. Y revisado el archivo de CORPAMAG es posible manifestar que no existen usuarios legalmente constituidos o referencia de otros pozos ubicados a menos de 400 m a la redonda del pozo.

Servidumbre: No se requiere permiso de servidumbre debido a que se localiza dentro del predio.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: la captación se hará a través de equipo de bombeo, con bomba sumergible de eje vertical de 4hp, con bomba de 2"x2", y se conduce por tubería de 2" hasta 2 tanques de almacenamiento con capacidad de 20000 lts c/u, donde se clora, para posteriormente ser cargada en carros cisternas para llevarla a la planta de envase y fabricación del hielo, ubicada en mamatoco. También se hará cargue de agua en carros cisternas para abastecer mediante la venta a barrios de la Ciudad de Santa Marta. No se producen aguas de drenaje.

Se informa que actualmente se almacena el agua en 2 tanques con capacidad de 40000 lts, pero el proyecto a futuro cercano es instalar una totalidad de 8 tanques con capacidad total de 160000 lts. Donde se espera despachar 80 carros cisterna/día, con capacidad promedio de 13000 lts c/u.

Impacto Ambiental: con el otorgamiento de la concesión y la explotación del recurso hídrico, se impactará dicho recurso por disminución en la fuente/acuífero. Se espera que bajo el programa de ahorro y uso eficiente de agua que el solicitante debe elaborar y presentar en el término de cuatro (04) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que otorgue la concesión, donde establezca las mejores estrategias de prevención y corrección de tipo técnico para minimizar el consumo.

Demanda de agua:

El proyecto espera despachar 80 carros cisternas/día. Con una capacidad promedio de 13000lts c/u

Entonces: 80 carros/día X 13000 lts = 1040000 lts/día

Entonces: 1040000 lts/día / 86400 seg = 12 lps

Caudal demandado: 12 lps

Se debe tener claro que la información del real consumo lo arrojarán los sistemas de medición de caudal que debe ser instalado en la tubería de descarga del sistema de bombeo. Esta es una de las obligaciones que se le





1700-37

RESOLUCION N°

1199

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A PARTIR DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LLUVIA DE ORO, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO EN CAUDAL DE 12 LPS"

impondrá al usuario al otorgársele la concesión, así como la de reportar el consumo en los formatos de autodeclaración en las fechas indicadas dentro del formato.

Disponibilidad del recurso hídrico:

Se tiene una disponibilidad de 39.5 lps a partir del pozo profundo ubicado en el predio Lluvia de Oro, se considera positiva la disponibilidad del recurso para atender la solicitud de 12 lps.

CONCEPTO TECNICO:

Técnicamente se considera viable otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a partir del pozo ubicado dentro del predio Lluvia de Oro, localizado geográficamente en la Vereda Puerto Mosquito, sector del SENA, en el Municipio de Santa Marta, sobre las coordenadas N11°10'38.05" – W74°11'35.69, a favor de la Empresa Unión Temporal Hielo y Agua Purificada La Roca en caudal de 12 lps para consumo humano.

No obstante la beneficiaria de la concesión deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud y el INVIMA para el ejercicio de su actividad comercial.

VIGENCIA

La presente concesión de Aguas tendrá una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.





1700-37

RESOLUCION N°

1199

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA EMPRESA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A PARTIR DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LLUVIA DE ORO, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO EN CAUDAL DE 12 LPS"

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la Concesión de agua subterráneas provenientes de un pozo profundo a la empresa UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, representada legalmente por el señor GERMAN DAVID PAREDES DUARTE., propietarios del predio Lluvia de Oro, en caudal de 12 lps.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo ubicado en el predio Lluvia de Oro, de propiedad de la empresa UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, representada legalmente por el señor GERMAN DAVID PAREDES DUARTE., en caudal de 12 lps, para uso doméstico y humano, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas se discrimina el caudal de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, representada legalmente por el señor GERMAN DAVID PAREDES DUARTE., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el punto de la captación.
2. Presentar a la Corporación, dentro de los dos (06) meses siguientes a la notificación del presente proveído, el programa de ahorro y uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en la ley 373 de 1997.
3. Cancelar oportunamente la tasa por uso de agua. Corresponde al área de Financiera de la Corporación verificar cumplimiento de este punto.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental



1700-37

RESOLUCION N° 1199

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A PARTIR DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LLUVIA DE ORO, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO EN CAUDAL DE 12 LPS"

respectiva, so pena de incurrir en causales de sanción establecidas por la Ley.

7. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterránea es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, compilados en el Decreto 1076 de 2015, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.





1700-37

RESOLUCION N°

1199

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA, A PARTIR DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LLUVIA DE ORO, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO MOSQUITO EN CAUDAL DE 12 LPS"

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar una copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor GERMAN DAVID PAREDES DUARTE representante legal de la empresa UNION TEMPORAL HIELO Y AGUA PURIFICADA LA ROCA., y/o mediante la persona que haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Diazgranados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo.bo.: Alfredo M.
Expediente 4482

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 24 MAY 2016 () días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) GERMAN PAREDES DUARTE quien exhibió la C.C. No. 13641376 expedida en San Vicente en su condición de Rep. Legal el contenido de la Resolución No. 1199 de fecha 20 MAY 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C. C.

13641376 (S.S)

EL NOTIFICADOR

C. C.

12312486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

